



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fundamentos

La tala ilegal de árboles en numerosos países del mundo se ha convertido en un enorme negocio, lo que constituye un problema internacional que tiene repercusiones ambientales, económicas y sociales.

Para poder dimensionar la magnitud de esta práctica ilegal, se puede mencionar que cada año se destruye en el mundo un área boscosa del tamaño de Bélgica y en el mundo se mueven cada año alrededor de 15.000 millones de dólares, según datos estimativos del Banco Mundial, ratificados por la Comunidad Económica Europea.

Estas prácticas pueden reducir a la nada bosques enteros y privan a millones de personas del hábitat del que dependen para su subsistencia, en forma directa ó indirecta.

No solo es un comercio ilícito, porque no se pagan tasas ni impuestos, lo que supone robar ingresos a las zonas productoras, sino que además y fundamentalmente es una practica que tiene impactos negativos sobre el medioambiente y la economía a largo plazo, ya que significa una gestión no sustentable de los recursos naturales, con consecuencias como la deforestación, sus repercusiones en el cambio climático, la pérdida de la capacidad de regulación del régimen hídrico, la falta de retención de agua en los suelos cuyos árboles han sido talados, y las afecciones a muchas especies animales, entre otras negatividades.

Se convierten además en una primera forma de penetrar en el bosque, a la que luego le siguen los posibles cambios de uso, pasando muchos bosques a convertirse en explotaciones agrícolas exóticas para la región y/o en zonas residenciales.

Hay quienes sostienen que esta problemática está asociada a situaciones de pobreza, pero debemos ser conscientes que esta practica ilegal a mediano y largo plazo provocará todavía más pobreza.

Nuestra provincia cuenta con una importantísima riqueza natural en sus bosques cordilleranos y si bien la magnitud de la tala ilegal no llega a los niveles descriptos con anterioridad en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

otros lugares del mundo, no es ajena a esta problemática.

Por ello es necesario adecuar los elementos normativos existentes, de forma que le permitan a los organismos públicos realizar un efectivo control del manejo sustentable de los bosques y penar de manera más adecuada y firme a quienes transgreden estas normas, para lo cual el presente proyecto propone la modificación del Artículo 39 de la Ley n° 757.

Por ello:

Coautoría: José Luis Rodríguez, Aníbal Hernández, Bautista Mendioroz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifican los dos últimos párrafos del artículo 39° de la Ley n° 757, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Asimismo, cuando la infracción fuera cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, pueden ser decomisados en el lugar en que se encuentren:

- a) Los productos y/o subproductos forestales.*
- b) Todas las herramientas y/o elementos utilizados para la obtención de los mismos.*
- c) Los vehículos utilizados por los contraventores.*

De la misma forma, quien tuviese, comercialice ó hubiere consumido indebidamente productos y/o subproductos forestales, será sancionado conforme al presente régimen.

Lo establecido por el presente artículo lo es sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal en cuanto a ello hubiere lugar".

Artículo 2°.- De forma.